



CONVENIO N° 030 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Director General Médico Pediatra **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI N°23981713, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°060-2021 – GR CUSCO/GR (05-01-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **“LA GERESA CUSCO”**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO**, con RUC 20167768076, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, de la provincia de Acomayo, departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcalde **ALEJANDRO PUMACHAPI SUTTA**, identificado con DNI N° 40260814, designado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 09 de noviembre de 2018, que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; en este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio se refiere a ambas instituciones, se les llamará **“LAS PARTES”**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:



**CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIA DE LAS PARTES**

1.1 **LA GERESA CUSCO**, la Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica De Municipalidades - Ley 27972 - facultad que radica en ejercer actos de Gobierno Administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal y conforme con lo que establece la Constitución del Estado.



**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

Por Ordenanza Municipal N° 0011-2019-MPA/CM de fecha 20 de septiembre del 2019, que dispone: **declarar de interés prioritario la implementación del Acuerdo de Gestión Territorial en el distrito de Acomayo**, mediante el desarrollo de diversas acciones para disminuir las brechas en salud existentes en dicha jurisdicción. Asimismo, la Red de Servicios de Salud Cusco Sur; solicita que se realice la firma del convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y la Municipalidad Provincial de Acomayo, para la priorización de acciones en salud conducentes a fortalecer los servicios ofrecidos a la comunidad mediante la suscripción de Convenios Específicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO  
Bigo. Alejandro Pumachapi Sutta  
DNI 40260814  
ALCALDE



### **CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772
- Ley 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Ley N°31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público" para el año fiscal 2021
- Ley N° 31085 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, vigente.
- Ley 28273 "Ley de Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales Reglamentado por el D.S. N°080-2014-PCM.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, normas reglamentarias y/o modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Ley General de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1438 – Ley Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1441 – Ley Sistema Nacional de Tesorería
- T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 013-2002-S.A "Reglamento de la Ley de Ministerio de Salud"
- Decreto supremo N° 023-2005-S.A, que aprueba el "Reglamento de Organización Y Funciones del Ministerio de Salud", sus ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC.Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.



### **CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio interinstitucional es concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores de las Provincia de Acomayo, en base a las priorizaciones contempladas en el Acuerdo de Gestión Territorial, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específicos, de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad que deriven de la realización de actividades entre ambas partes, como de sus comisiones en su condición gubernamental.



### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán responder al Acuerdo de Gestión Territorial y ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los



procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

## **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**6.1 DE LA GERESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur,** asume los siguientes compromisos:

- a) Coordinar y Supervisar las actividades programadas y desarrolladas en el ámbito materia del presente convenio.
- b) Coordinar y Supervisar la ejecución de las metas planteadas sobre la labor de las actividades preventivas promocionales.
- c) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.

### **6.2 DE LA MUNICIPALIDAD:**

- a) La Municipalidad promueve la realización de programas y proyectos de acuerdo al tablero de intervenciones integrales del Acuerdo de Gestión Territorial, asume el financiamiento y organización territorial de los mismos.
- b) Desarrolla mesas de trabajo intersectoriales en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias previstas en la ley orgánica de Gobiernos Locales.
- c) La Municipalidad asume el contrato de personal y financiamiento para el pago mensual de los honorarios de 02 Técnicos en Enfermería, personal que estará bajo la dependencia laboral de la Municipalidad de Acomayo, que cumplirán sus funciones y actividades en el ámbito de la jurisdicción Marcaconga y Puica, su contrato será por 10 meses por el monto de S/ 1200.00 mensuales.



### **6.3 DE AMBAS PARTES:**

- a) Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio.
- b) Las partes se comprometen a fortalecer el recurso humano para las acciones específicas que se programen y gestionen.
- c) Auspiciar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente convenio.
- d) Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.



## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LA MUNICIPALIDAD** garantiza la gestión y financiamiento para las acciones contempladas en la CLAUSULA SEXTA, en forma mensual previa programación de actividades en coordinación con el sector salud.





### **CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por LA GERESA CUSCO: el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

Por LA MUNICIPALIDAD: el alcalde de la Municipalidad Provincial de Acomayo.

### **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

- 11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 11.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.4 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio específico no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo

Municipalidad Provincial de Acomayo  
Bigo. Alejandro...  
DNI. 401114  
ALCALDE



y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 22 días del mes de julio del 2021.



  
MED. PED. JUAN ALBERTO M. SPELUCIN RUNCIMAN  
DIRECTOR GENERAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO  
  
Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta  
ALCALDE

BLGO. ALEJANDRO PUMACHAPI SUTTA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO